Emisio Txikiko Eremuko lantaldearen 3.bilera

-

3ª reunión del Grupo de trabajo de Zona de Bajas Emisiones

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

2023/10/31

udalsarea2030@ihobe.eus

GAI-ZERRENDA

ORDEN DEL DÍA

Ongietorria eta gai-zerrendaren irakurketa. ▪ Ihobe, Udalsarea 2030en Idazkaritza Teknikoa	09:30	**Bienvenida y lectura del orden del día.** ▪ Ihobe, Secretaría Técnica de Udalsarea 2030
Udalerri bakoitzean emandako aurrerapausoen aurkezpena eta zalantza nagusien eztabaida. ▪ Udalak	09:40	**Presentación de los avances de cada municipio en el diseño de sus ZBE y debate de las principales dudas.** ▪ Ayuntamientos
Zalantza nagusien debate edota argitzea. ▪ Ekoiure	10:40	**Debate y/o resolución de las principales dudas.** ▪ Ekoiure
Saioaren amaiera	11:30	**Cierre de la sesión**

Udal bakoitzean emandako aurrerapausoen aurkezpena: Bilbao, Getxo, Irun, Donostia/San Sebastián, Vitoria-Gasteiz

Puesta en común de los avances de cada ayuntamiento en el diseño de sus ZBE: Bilbao, Getxo, Irun, Donostia/San Sebastián, Vitoria-Gasteiz

ORDENANZAS DE ZBE

Reunión 31-10-2023

Reunión 3 de mayo 2023

- Explicación de las características de las ZBE de Madrid, Barcelona y Gijón y jurisprudencia asociada



MADRID

Madrid ZBE: sin distintivo

ZBE DC: únicamente acceden 0 emisiones y ECO.



BARCELONA

Restricción a los vehículos sin distintivo ambiental



GIJÓN

Restricción a los vehículos sin distintivo ambiental

Reunión 3 de mayo 2023

Regulación de accesos, excepciones a la restricción general:

- **EXENCIONES** (no sujeción a la restricción)

  Vehículos de extinción de incendios, para el transporte de PMR, históricos, vehículos que prestan servicios médicos, servicios funerarios, vehículos de policía y de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

- **AUTORIZACIONES PUNTUALES** (posibilidad de acceso puntual por determinados motivos)

  Barcelona, 24 autorizaciones de acceso al año por cualquier motivo, acontecimientos especiales, acceso por motivos médicos...

- **MORATORIAS** (aplicación paulatina de la restricción)

  Barcelona: un año de moratoria, actualmente en aplicación

  Madrid ZBE: hasta el 31 diciembre de 2024 pueden circular

  - vehículos que por criterio de construcción no sean turismos
  - domiciliados en madrid antes de 2022
  - vehículos que transportan a PMR

  Gijón: Aplicación a partir del 1 de enero de 2026

Régimen jurídico de la ZBE Gijón

Delimitación

Casi la totalidad del municipio

Restricción

Vehículos que carezcan de distintivo ambiental

Obligación de exhibir el distintivo ambiental

Exenciones

Vehículos históricos

Vehículos domiciliados en Gijón que recorran menos de 2500 kilómetros en el año natural podrán circular (no estacionar).

→ se acredita presentando una DR dentro del mes de enero de cada año junto con justificante de haber superado la ITV.

Transporte público colectivo urbano regular de uso general (TPRUG), bicicletas.



Ordenanza de Movilidad Sostenible de Gijón de 2021

Aplicación transitoria (DT 1ª)

RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN

La restricción de circulación es de aplicación a partir del 1 de enero de 2026. Es obligatorio llevar el distintivo desde el 1 de junio de 2022.

RESTRICCIÓN DE ESTACIONAMIENTO

a) Residentes en su respectiva Área de Estacionamiento Regulado, hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) Vehículos comerciales e industriales que dispongan de autorización de estacionamiento ORA en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2022.

c) Los vehículos auxiliares de apoyo a la operación del servicio de transporte público colectivo urbano general de uso regular, hasta el 31 de diciembre de 2025.

d) Los vehículos de 2 y 3 ruedas, los destinados a transportar personas que acrediten disponer y empleen la autorización especial para PMR, y los destinados a servicios esenciales (incluyendo los vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, Policía Municipal, Agentes de Movilidad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria), hasta la fecha que en su caso determine la Junta de Gobierno u órgano en que delegue.

Circulación de autotaxis y VTC

Hasta el 31 de diciembre de 2023

Clasificación ambiental A y B.

Hasta el 31 de diciembre de 2026

Clasificación ambiental A y B acondicionados para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.



Hasta el 31 de diciembre de 2028

Clasificación ambiental C.

Conclusiones jurisprudencia

Motivos de anulación del régimen jurídico de las ZBE:

1. **Omisión trámite información pública**
2. **Falta de análisis del impacto económico y presupuestario**

   → ***principio de estabilidad presupuestaria***

   Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

1. **Tomar de partida datos desactualizados**
2. **No justificar las decisiones adoptadas (restricción y excepciones)**

   → ***principio de proporcionalidad:*** la restricción debe ser necesaria, idónea para la finalidad que se persigue y proporcional (la menos restrictiva entre las diversas alternativas), sin que se produzcan situaciones de trato discriminatorias

INSTRUCCIÓN MOV 2023/20 DGT

Herramienta para ayudar en la gestión de accesos.

Para el establecimiento de exenciones, autorizaciones o moratorias se puede utilizar la categorización de industria de los vehículos efectuada por el **Reglamento general de vehículos:** https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-1826&p=20221228&tn=1#iib

ANEXO II. DEFINICIONES Y CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS

A. Definiciones

B. Clasificación por criterios de construcción (ej: motocicleta, turismo, Autobús o autocar MMA ≤3.500 kg, MMA > 3.500 kg, etc)

C. Clasificación por criterios de utilización (ej: escolar, taxi, funerario, bomberos, etc.)

D. Servicio al que se destinan los vehículos

E. Clasificación de los vehículos por su potencial contaminante

➔ La DGT facilita el acceso a estos datos disponibles en el Registro de Vehículos

https://www.dgt.es/export/sites/web-DGT/.galleries/downloads/muevete-con-seguridad/normas-de-trafico/MOV-gestion-trafico/2023/INSTRUCCION-recomendaciones-ZBE_fe.pdf

INSTRUCCIÓN MOV 2023/20 DGT

Previa solicitud del Ayuntamiento, la instrucción nos dice que consultando la matrícula de un vehículo, podemos acceder a los datos sobre:

Clasificación ambiental

Clasificación de industria (ficha técnica del vehículo)

- Clasificación por construcción (ciclomotor, motocicleta, automóvil de tres ruedas, turismo, autobús, pick-up….)
- Clasificación por utilización (familiar, escolar, urbano, frigorífico, cisterna, tax, ambulancia, blindado…)

Por ejemplo, Madrid establecía una moratoria hasta diciembre de 2024 a todos los vehículos que no sean, por criterio de construcción turismos.

Servicio administrativo (permiso de circulación): alquiler sin conductor, aprendizaje para la conducción, funerario, policía, vehículo para ferias…

Si se trata de un vehículo histórico o no.

INSTRUCCIÓN MOV 2023/20 DGT

Vehículos no identificados en el RV que pueden ser tenidos en cuenta por los municipios para los que debería existir una autorización municipal previa y constar en un registro municipal.

Vehículos de transporte de mercancías a temperatura controlada.

Vehículos que transportan mercancías peligrosas a empresas o particulares ubicados dentro de la ZBE.

Personas a las que han diagnosticado enfermedades que requieren realizar tratamientos médicos de manera periódica en centros sanitarios ubicados en la ZBE y no pueden utilizar el transporte público.

Vehículos dedicados a actividades singulares con autorización municipal.

Los vehículos matriculados en el extranjero con autorización municipal para acceder, circular y estacionar en la ZBE.

Titulares de vehículos con bajos ingresos económicos con los umbrales establecidos por la autoridad municipal.

Vehículos de transporte de viajeros en servicio de acceso colectivo a hoteles, con autorizaciones puntuales.

Vehículos de transporte escolar y de menores, con autorización para dicho transporte municipal o autonómica.

Vehículos de empresas que prestan servicios de reparaciones a vehículos, hogares o comercio, vehículos de mudanzas, desatranques, reparaciones de gas o similares en la vía pública y que por motivos de urgencia pueden prescindir de la autorización correspondiente inicialmente.

Vehículos asociados con la actividad de pequeñas empresas ubicadas dentro de la ZBE.

Residentes del municipio que vivan dentro de la ZBE o visitas.

Los vehículos matriculados fuera de España con autorización municipal para acceder, circular y estacionar en la ZBE.

CONSULTAS REALIZADAS

1. Protocolo de episodios de contaminación atmosférica, ¿se puede incluir como anexo y luego **modificar por decreto**?

Delimitación de la ZBE, ¿cómo afecta a las moratorias? ¿Hay que hacer alguna referencia especial a la aplicación de las moratorias a la zona ampliada?

2. Cómo regular el control de los **vehículos extranjeros**
3. La información de la **memoria económica** ¿va a estar incluida en el propio proyecto completa o sólo a modo resumen? ¿Hay algún modelo de memoria económica que se haya realizado en algún municipio y pueda servir de ejemplo?
4. ¿Se puede incorporar una **zona de amortiguación** del proyecto de ZBE (una zona en la que haya ciertas exenciones o moratorias distintas al resto del municipio y las de ZBE)?
5. En la **propuesta de alternativas**, ¿es suficiente con presentar tres alternativas de las cuales una es la situación de partida?
6. El PMUS necesita **EIA** simplificada, el Proyecto de ZBE también, se entiende que la ordenanza no, ¿verdad?
7. Para los casos de **autorizaciones puntuales** ¿es factible una CP o es necesaria una respuesta efectiva del ayuntamiento?
8. ¿Quiénes han sido los que han presentado los **recursos** a las ZBE?
9. ¿Cómo se **justifican cambios significativos en la calidad del aire** si la zona delimitada no es significativa?
10. ¿Quién sanciona si no se implanta una ZBE? **¿Se debe solicitar prórroga?**

1. Modificación de anexos

➔ **Protocolo de episodios de contaminación atmosférica, ¿se puede incluir como anexo y luego modificar por decreto?**

Los anexos deben contener las concreciones sobre lo establecido en la norma, parámetros o detalles que presumiblemente deban y puedan modificarse con facilidad (listas, ecuaciones, medidas concretas...); para poder modificar aspectos del protocolo de actuación mediante decreto de alcaldía, la ordenanza debería hacer referencia al contenido básico del protocolo en el articulado, así como citar expresamente la posibilidad de tal modificación mediante decreto de alcaldía.

➔ **Delimitación de la ZBE, en caso de ampliar la zona de ZBE mediante Decreto de Alcaldía, ¿cómo afecta a las moratorias? ¿Hay que hacer alguna referencia especial en el Decreto sobre la aplicación de las moratorias en la zona ampliada?**

Aplican directamente la regulación de la ordenanza, no hace falta hacer mención especial en el decreto.

Por ejemplo, si la ZBE se amplía a un nuevo barrio en 2023 y la ordenanza da un plazo de moratoria hasta 2025 para los residentes, los residentes de ese barrio tendrán autorización para acceder hasta esa fecha.

2. Accesos vehículos extranjeros

Competencia en manos de los ayuntamientos.

- **Ayuntamiento de Barcelona:**

"Si tienes previsto venir a Barcelona y a su área metropolitana con un vehículo de matrícula extranjera, debes registrarlo antes y comprobar que cumple los requisitos ambientales necesarios. Si los cumples, podrás circular libremente. Si no los cumple, deberás pedir una autorización diaria, con un máximo de 10 autorizaciones al año para circular dentro de la zona de bajas emisiones Rondas de Barcelona."

Para tramitar estos pasos debes hacerlo a través del Ayuntamiento de Barcelona.

- **Ayuntamiento de Madrid:**

"En caso de disponer de un vehículo con matrícula extranjera para poder acceder a Madrid Central es preciso poder conocer la categoría ambiental del vehículo o hacer la equivalencia con las categorías existentes. Para ello debes dirigirte a la DGT y solicitar la clasificación ambiental del vehículo. También puedes hacer la gestión directamente con el Ayuntamiento facilitando la ficha técnica del vehículo a través de «Mi carpeta» o presencialmente con cita previa en la Oficina de Madrid Central sita en la calle Bustamante, 16."

Para tramitar estos pasos debes hacerlo a través del Ayuntamiento de Madrid.

2. Accesos vehículos extranjeros

¿Es posible tomar en consideración el año de matriculación y el combustible empleado (gasolina/diesel)?

Reglamento General de Vehículos

ANEXO II. DEFINICIONES Y CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS

E. Clasificación de los vehículos por su potencial contaminante

Ejemplo, criterios para identificar vehículos C:

- Vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel Euro 6/VI.
- Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro VI/6 o diésel Euro VI/6.
- Vehículos L clasificados en el Registro de Vehículos como Euro 4 y Euro 3.

Necesitamos saber la categoría y la norma euro

→ ficha técnica del vehículo

2. Acceso vehículos extranjeros

- **Decisión marco 2005/214/JAI del Consejo,** de 24 de febrero de 2005, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias

  → instrumento de cooperación jurídica en materia penal

  → permite la ejecución de sanciones pecuniarias en materia de tráfico

- **Directiva (UE) 2015/413 del Parlamento Europeo y del Consejo,** de 11 de marzo de 2015, **por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico en materia de seguridad vial.**

  → regula el intercambio de información entre autoridades de los diferentes estados miembros, para que la administración competente para imponer la sanción, pueda identificar a las personas conductoras en el momento de la infracción y así notificarles la misma.

  → ese intercambio de información se hace mediante la plataforma de intermediación de datos con la DGT, canal de intercambio de información entre la DGT y las administraciones públicas (este sería el canal a través del cual se podría recabar esa información, para notificar la infracción).

  https://sede.dgt.gob.es/es/otros-tramites/plataforma-intermediacion-datos/index.shtml

2. Accesos vehículos extranjeros
Equiparación de distintivos DGT

La DGT ha creado un sistema de equivalencia de distintivo ambiental con los países de la Unión Europea que también disponen de distintivo ambiental.

TURISMOS Y FURGONETAS LIGERAS GASOLINA

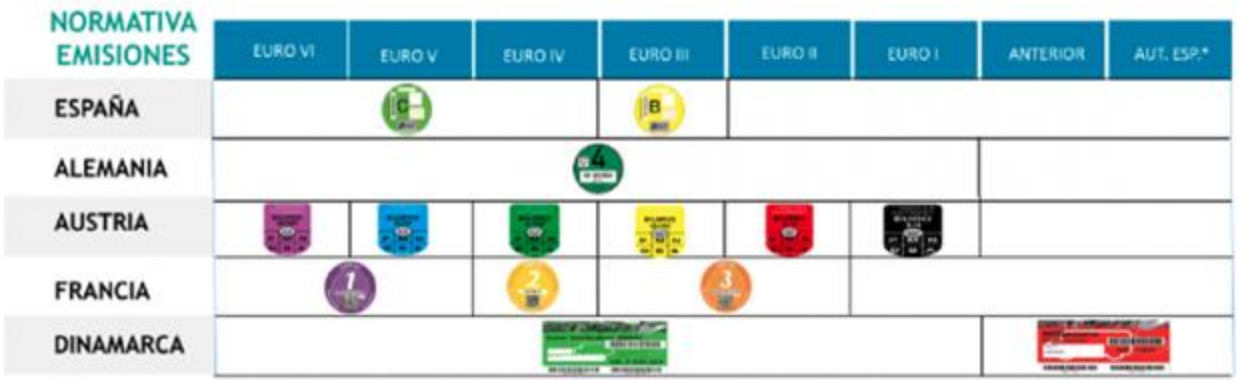

EQUIVALENCIAS

VEHÍCULOS LIGEROS DIÉSEL



EQUIVALENCIAS

VEHÍCULOS PESADOS GASOLINA

NORMATIVA EMISIONES	EURO VI	EURO V	EURO IV	EURO III	EURO II	EURO I	ANTERIOR	AUT. ESP.*
ESPAÑA		C		B				
ALEMANIA			4					
AUSTRIA								
FRANCIA	1	2	3					
DINAMARCA								

EQUIVALENCIAS

VEHÍCULOS PESADOS DIÉSEL



EQUIVALENCIAS

VEHÍCULOS ENERGÍAS ALTERNATIVAS

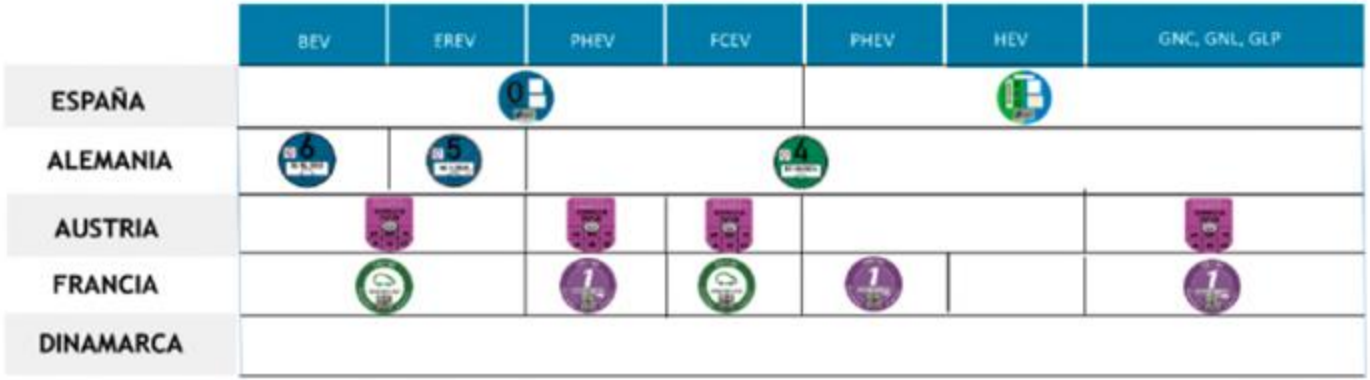

EQUIVALENCIAS

VEHÍCULOS DOS RUEDAS



3. Memoria económica

La información de la memoria económica ¿va a estar incluida en el propio proyecto completa o sólo a modo resumen?

¿Hay algún modelo de memoria económica que se haya realizado en algún municipio y pueda servir de ejemplo?

El RD 1052/2022 la identifica como uno de los contenidos mínimos del proyecto de ZBE, que se somete a información pública; no es tan relevante el lugar en el que se ubique esta memoria, sino el contenido de esta y el hecho de que sea parte del expediente, proyecto o documentos que se someten a información pública.

4. ¿Se puede incorporar una zona de amortiguación del proyecto de ZBE (una zona en la que haya ciertas exenciones o moratorias distintas al resto del municipio y las de ZBE)?

Conclusión TSJ Cataluña

Desde el punto de vista de la motivación, la asimetría de los datos de contaminación y la extensión de la ZBE, hacían necesario que se ponderaran medidas alternativas o menos restrictivas en subzonas, áreas o anillos en función de los datos de contaminación, lo cual no se hace en toda la tramitación del expediente.

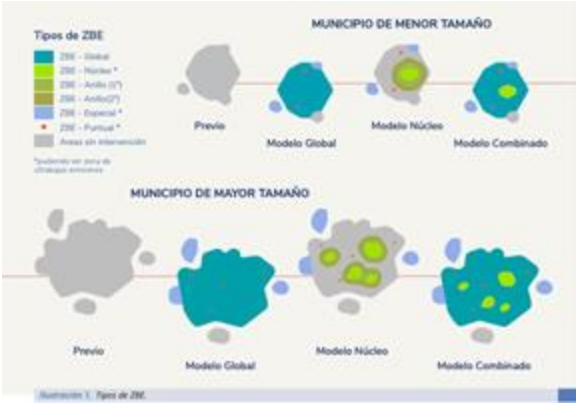

4. Configuración espacial ZBE





Distrito Centro
4,72 km²

Plaza Elíptica
0,3 km²

Otras preguntas

5. **En la propuesta de alternativas, ¿es suficiente con presentar tres alternativas de las cuales una es la situación de partida?**

Dos cumpliría pues no fija el mínimo, pero recomiendan mínimo tres, siendo la 0 (no hacer nada) siempre una de las alternativas.

6. **El PMUS necesita EIA simplificada, el Proyecto de ZBE también, se entiende que la ordenanza no, ¿verdad?**

La ordenanza no tiene EIA. Tienen los planes, en su caso el PMUS de Donostia/San Sebastián, que es donde se va a incluir el proyecto ZBE.

7. **Para los casos de autorizaciones puntuales ¿es factible una CP o es necesaria una respuesta efectiva del ayuntamiento?**

Es factible una CP.

8. **¿Quiénes han sido los que han presentado los recursos a las ZBE?**

Talleres de reparación de vehículos; gremio de transportes y maquinaria de la construcción; asociación de familias numerosas; asociación de empresarios de transporte discrecional y otras asociaciones de defensa de la actividad de transporte; y, por otro lado, los partidos políticos -en el caso de Madrid y Asturias-.

9. **¿Cómo se justifican cambios significativos en la calidad del aire si la zona delimitada no es significativa?**

La zona delimitada debe ser lo suficientemente significativa como para que suponga mejoras en la calidad del aire; si tras el periodo de prueba se comprueba que no lo es, deberían modificarse las medidas o la delimitación establecida. No obstante, en el expediente de aprobación de la ZBE debe plantearse una delimitación y unas restricciones que presumiblemente supondrán una mejora, porque es lo que justifica y legitima la implantación de la ZBE.

10. Fecha objetivo de implantación ZBE

En el supuesto de que no se vaya a instaurar la ZBE para fin de año,

- **¿consecuencias? ¿sanción?**

  existe la posibilidad de exigir ante los tribunales que la administración actúe si así lo ordena una ley (por ejemplo obligación de establecer la ZBE), la sentencia en su caso se limitaría a ordenar que el Ayuntamiento apruebe la ZBE.

- **¿cómo están gestionando otros Ayuntamientos la solicitud de prórroga?**
- **¿han presentado un plan de acciones correctivas en la solicitud?**

10. Prórroga

En su día la FEMP pidió una prórroga porque no se había publicado el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, pero hemos visto respuesta alguna. Solo hay una prórroga hasta el 29/06/2024 para aquellos municipios que ya tenían establecida la ZBE antes del citado Decreto.

Disposición transitoria única. Adecuación de las Zonas de Bajas Emisiones.
Las ZBE establecidas con fecha anterior a la entrada en vigor de este real decreto deberán revisarse con el fin de adecuarse al mismo, en un plazo máximo de 18 meses desde dicha entrada en vigor y posteriormente, cada cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4.



Eskerrik asko zuen parte-hartzeagatik

udal sarea 2030

Muchas gracias por vuestra participación